

Expediente Rol D-260-2025

Fiscal Instructora Javiera Cecilia Acevedo Espinoza

En lo principal, ampliación de plazo; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTORA JAVIERA CECILIA ACEVEDO ESPINOZA

Cristián Rodolfo Anfossi Lubascher, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **Faenadora Lo Miranda Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-260-2025, a la Fiscal Instructora Javiera Cecilia Acevedo Espinoza respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito a la Fiscal Instructora se sirva conceder a mi representada una ampliación del plazo conferido en virtud del resuelvo IV de la Resolución Exenta N°2/Rol D-260-2025, de fecha 5 de febrero de 2026, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido con las observaciones consignadas en la parte considerativa de la Resolución Exenta N°2/Rol D-260-2025.

La presente solicitud de ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos necesarios para la incorporación de las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento, especialmente en lo referido a la actualización de la minuta de efectos.

Para lo anterior, se requiere coordinar con los distintos asesores técnicos la entrega de información y antecedentes para la preparación de nuevas versiones de los informes o minutas de efectos.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructora Javiera Cecilia Acevedo Espinoza respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en

derecho proceda, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.

OTROSÍ: Solicito a la señora Fiscal Instructora doña Javiera Cecilia Acevedo Espinoza tener presente que mi personería para actuar en representación de Faenadora Lo Miranda Limitada, consta en escritura pública de fecha 13 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Interina de Rancagua de don Miguel Hugo Chacón Zeballos, cuya copia se acompaña en estos autos.

C. Anfossi

C. Anfossi (20 feb.. 2026 15:06:04 GMT-3)

CRISTIAN ANFOSSI LUBASCHER
PP. FAENADORA LO MIRANDA LIMITADA

Ampliación de plazo PdC Refundido FLM

Informe de auditoría final

2026-02-20

Fecha de creación:	2026-02-20 (hora estándar de Uruguay)
Por:	Carmen Gloria Ramírez Astudillo ([REDACTED])
Estado:	Firmado
ID de transacción:	[REDACTED]

Historial de “Ampliación de plazo PdC Refundido FLM”

-  Carmen Gloria Ramírez Astudillo ([REDACTED]) ha creado el documento.
2026-02-20 - 13:48:44 GMT-3- Dirección IP: [REDACTED]
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Cristian Anfossi ([REDACTED]) para su firma.
2026-02-20 - 13:51:31 GMT-3
-  Cristian Anfossi ([REDACTED]) ha visualizado el correo electrónico.
2026-02-20 - 15:05:47 GMT-3- Dirección IP: [REDACTED].
-  El firmante Cristian Anfossi ([REDACTED]) firmó con el nombre de C. Anfossi
2026-02-20 - 15:06:02 GMT-3- Dirección IP: [REDACTED].
-  C. Anfossi ([REDACTED]) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-02-20 - 15:06:04 GMT-3. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: [REDACTED].
-  Documento completado.
2026-02-20 - 15:06:04 GMT-3



Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y DESIGNACION DE APODERADOS otorgado el 13 de Agosto de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos.-

Campos 377, Rancagua.-

Repertorio Nro: 2786 - 2025.-

Rancagua, 19 de Agosto de 2025.-




123456894434
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456894434.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mihuchaze&ndoc=123456894434>.-

CUR Nro: F5200-123456894434.-

Firmado digitalmente por:MIGUEL HUGO CHACON ZEBALLOS
Fecha: 19.08.2025 13:48 Razón: Notario Interino
Ubicación: Rancagua

MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

REPERTORIO N° 2786-2025

REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE APODERADOSFAENADORA LO MIRANDA LIMITADAACARLOS JOSÉ GUZMAN VIAL Y OTROS

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a trece de Agosto del año dos mil veinticinco, ante mí, **MIGUEL CHACON ZEBALLOS**, Abogado, Notario Público Interino de esta Tercera Notaría de Rancagua, conforme a Decreto Judicial protocolizado bajo el número uno, al final del Registro del año dos mil veintitrés, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: **/Uno/ AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**, sociedad del giro del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos veinte guion uno, debidamente representada por don **CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete guion ocho; **/Dos/ COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO MIRANDA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos



OT: 1396153
DERECHOS \$ 50.000 =
N° BOLETA: OT 39848



sesenta y un mil ochocientos noventa guion dos, debidamente
1 representada por don **CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL**,
2 previamente individualizado; todos domiciliados para estos
3 efectos en Camino La Estrella número cuatrocientos uno,
4 Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua. El
5 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
6 con la cédula indicada y expone: **PRIMERO: Antecedentes.**
7 **/Uno/ Faenadora Lo Miranda Limitada**, Rol Único Tributario
8 número setenta y ocho millones cuatrocientos ocho mil
9 cuatrocientos cuarenta guion K, en adelante, la "Sociedad",
10 fue constituida por escritura pública de fecha cuatro de agosto
11 del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría
12 de Santiago de don Feliz Jara Cadot. La Sociedad se
13 encuentra inscrita a fojas doscientos setenta y dos vuelta,
14 número doscientos noventa y cuatro, del Registro de
15 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua,
16 correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. **/Dos/**
17 De acuerdo a lo estipulado en el Artículo Cuarto de los
18 estatutos sociales, la administración, representación de la
19 Sociedad y el uso de la razón social, corresponde individual e
20 indistintamente a uno cualquiera de los socios, quienes la
21 ejercerán por medio de uno o más mandatarios o delegados
22 cuya designación o remoción deberá efectuarse por escritura
23 pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la
24 inscripción social. A la fecha los únicos socios de la Sociedad
25 son Agrocomercial AS Limitada y Comercializadora de
26 Alimentos Lo Miranda Limitada, correspondiéndoles por tanto
27 la administración de la Sociedad a uno cualquiera de estos.
28 **/Tres/** Mediante escritura pública de fecha cinco de noviembre
29 de dos mil doce, Repertorio número ocho mil trescientos
30



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Notario
[Firma]

MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

noventa y ocho guión dos mil doce, otorgada ante Notario
Público de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, se
otorgaron poderes para la administración de la Sociedad y el
uso de la razón social. Dicha escritura pública se inscribió a
fojas cuatrocientos cuarenta y dos, número trescientos treinta
y siete del Registro de Comercio de Rancagua
correspondiente al año dos mil trece y se anotó al margen de
la inscripción social.- **SEGUNDO**: **Revocación**. Por el
presente instrumento, las sociedades comparecientes,
debidamente representadas y en su calidad de únicos y
actuales socios de la Sociedad, y en virtud de lo dispuesto en
el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, vienen en revocar
integral y totalmente, a partir del día veinticinco de agosto de
dos mil veinticinco, todos los poderes de administración
otorgados en virtud de la escritura pública indicada en el
numeral /Tres/ de la Cláusula Primera precedente, incluyendo
todos los apoderados que se hubieren designado en virtud de
dichos poderes, sea en la misma escritura antes singularizada
o en escrituras públicas suscritas con posterioridad.-
TERCERO: **Otorgamiento de poderes**. Por el presente
instrumento, las sociedades comparecientes, en su calidad de
de únicos y actuales socios de la Sociedad, y en virtud de lo
dispuesto en el Artículo Cuarto de los estatutos sociales,
vienen en otorgar los siguientes poderes para la
administración y representación de la Sociedad que entrarán
en vigencia a contar del día veinticinco de agosto de dos mil
veinticinco: **/Sección I./ Facultades**: Las facultades con las
que podrán actuar cada uno de los Apoderados se dividirán
en las siguientes categorías: **/Uno/ Facultades de Libre**
Disposición: **/a/ Comprar y, en general, adquirir a cualquier**

Pag: 4/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



título, toda clase de bienes muebles corporales o
1 incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios,
2 acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de
3 promesa para la compra o adquisición de los bienes
4 enumerados y otros. /b/ Vender, enajenar, permutar y, en
5 general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes
6 muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos,
7 valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y
8 celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de
9 los bienes enumerados y otros. /c/ Comprar y adquirir, a
10 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o
11 incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de
12 promesa para la compra o adquisición de ellos. /d/ Vender y
13 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles,
14 corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar
15 contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos. /e/
16 Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a
17 título oneroso toda clase de materias primas, insumos,
18 productos terminados y, en general, toda clase de bienes
19 muebles del activo realizable de la Sociedad, así como
20 comprar, arrendar y subarrendar maquinarias y artículos cuya
21 adquisición se relacione directamente con el giro de la
22 Sociedad. /f/ Vender maquinarias y artículos cuya
23 enajenación se relacione directamente con el giro de la
24 Sociedad. /g/ Constituir y otorgar gravámenes, fianzas
25 simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones de
26 gravar y enajenar, prendas sobre bienes muebles, valores
27 mobiliarios, derechos incorporales, sean en prenda civil,
28 mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble
29 vendida a plazo u otras especiales e hipotecas, incluso con
30



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

cláusula de garantía general, boletas de garantía, y, en
general, toda clase de cauciones y garantías reales o
personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros
en conformidad a la ley. /h/ Gravar con derechos de uso,
usufructo y habitación, los bienes de la Sociedad, y constituir
servidumbres activas y pasivas. /i/ Aceptar y efectuar
daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación,
exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; extinguir y
novar obligaciones darlas por extinguidas y alzar y cancelar
toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o
gravamen constituido en favor de la Sociedad para la
seguridad de sus créditos. /j/ Comprar y, en general adquirir a
cualquier título, marcas comerciales, patentes de invención,
modelos industriales, y cualquier otro derecho de propiedad
industrial. /k/ Vender, permutar y, en general, gravar o
enajenar a cualquier título, marcas comerciales, patentes de
invención, modelos industriales y cualquier otro derecho de
propiedad industrial. /l/ Realizar donaciones a distintas
instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro.
/Dos/ Facultades Bancarias y Financieras: /a/ Contratar
préstamos, créditos de cualquier naturaleza, en moneda
nacional o extranjera, ya sea para destinarlos a operaciones
nacionales o de comercio exterior. /b/ Girar, suscribir, aceptar,
reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
garantía, avalar, acordar liberaciones de protesto y protestar,
descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en
cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
libranzas, vales y demás títulos de crédito y documentos
mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas

Pag: 6/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación
1 con tales documentos, ya sea por operaciones nacionales o
2 extranjeras. /c/ Contratar acreditivos en moneda nacional o
3 extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier
4 operación de comercio exterior. /d/ Contratar y abrir cuentas
5 corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito o de
6 cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones
7 financieras o en cualquier otro sistema de ahorro. /e/ Cerrar
8 cuentas corrientes bancarias, de depósito, de ahorro, crédito
9 o de cualquier otra naturaleza, en bancos, instituciones
10 financieras o en cualquier otro sistema de ahorro y administrar
11 aquellas de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar,
12 depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar
13 cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros, girar cheques
14 y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés y
15 demás instrumentos mercantiles necesarios para
16 perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de
17 crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o
18 impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes,
19 encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a
20 bancos particulares o estatales o instituciones financieras,
21 nacionales o extranjeras; hacer y retirar depósitos de dinero,
22 especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en
23 custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
24 término a su arrendamiento y; efectuar toda clase de
25 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. /f/
26 Depositar en las cuentas corrientes de la Sociedad,
27 imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o
28 impugnar saldos en las cuentas corrientes, retirar talonarios
29 de cheques y otros documentos de bancos o instituciones
30



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Manana
[Signature]

MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

1 financieras; otorgar autorizaciones escritas a terceros para
2 efectos de ejecutar materialmente una u otras de las
3 actuaciones indicadas en el presente número. /g/ Realizar
4 pactos, compra y venta de divisas spot y a futuro. /h/ Realizar
5 toda clase de operaciones, contratos de derivados; contratos
6 de confirming, sobre moneda nacional, unidades de
7 reajustabilidad, moneda extranjera, tasas de interés locales,
8 tasas de interés extranjeras y sobre cualquier otro activo
9 autorizado por el Banco Central de Chile. /i/ Aceptar y
10 endosar en cobranza o garantía letras de cambio, pagarés y
11 toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o
12 extranjera. /Tres/ **Facultades de Mera Administración:** /a/
13 Celebrar contratos de arrendamiento, de transporte, de
14 servicio, de mutuo, de fletamento, de seguro incluyendo la
15 facultad de acordar primas y condiciones de las pólizas, de
16 depósito, de mandato, de transacción, comisión, de comodato
17 y de cualquier otra especie, nominados o innominados, que
18 se relacionen directamente con el objeto social, estipulando
19 en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente
20 accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las
21 escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. /b/ Dar y
22 tomar en arrendamiento, comodato, administración o
23 concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes,
24 sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. /c/
25 Aceptar a favor de la Sociedad cualquier tipo de gravámenes,
26 fianzas simples o solidarias, avales, solidaridad, prohibiciones
27 de gravar y enajenar, la constitución de servidumbres activas
28 y pasivas, recibir bienes en prenda e hipoteca, boletas de
29 garantía, y, en general, toda clase de cauciones y garantías
30 reales o personales, pudiendo al efecto suscribir los

Pag: 8/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



instrumentos y escrituras públicas o privadas que fueren
1 pertinentes. /d/ Percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad
2 por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o
3 jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de
4 bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y
5 retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a
6 la Sociedad. /e/ Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad
7 por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o
8 jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de
9 bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y
10 retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a
11 la Sociedad /f/ Registrar y renovar la inscripción de marcas
12 comerciales y patentes industriales de invención, oponerse en
13 su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias
14 atribuciones ante los organismos competentes y el
15 Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de
16 Economía, Fomento y Reconstrucción. /g/ Retirar
17 correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y
18 cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u
19 ordinaria. /h/ Realizar operaciones de comercio exterior y de
20 cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros
21 de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y
22 cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas,
23 endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir
24 declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren
25 exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o
26 reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo
27 las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y
28 solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura
29 diferida u otro. /i/ Concurrir a licitaciones, proyectos y otras
30



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo
suscribir y presentar toda la documentación necesaria para
participar en dichas actividades. /j/ Suscribir formularios y
declaraciones que requieran las instituciones financieras con
las cuales la Sociedad mantenga relaciones comerciales.

/Cuatro/ Facultades Laborales y de Seguridad Social: /a/

Celebrar contratos de trabajos y de servicios, convenir
salarios, remuneraciones, honorarios y otros derechos y
poner término a los contratos respectivos. /b/ Declarar, hacer
liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales,
imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir
restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de
trabajadores; representar a la Sociedad compareciente ante
Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión,
Autoridades del Trabajo, Superintendencia de A.F.P., Isapre,
Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación,
Inspección del Trabajo, especialmente, en todo lo relacionado
con finiquitos de contratos de trabajo, quedando
expresamente facultado para suscribirlos; representar a la
Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que
ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
tribunal del trabajo, así intervenga la Sociedad como
demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier otra
naturaleza, con toda clase de facultades ordinarias y
extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en
primera instancia de la acción entablada, contestar
demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir,

Pag: 10/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comprometer, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados patrocinantes y apoderados, delegándoles total o parcialmente las facultades indicadas en este literal, pudiendo revocar tales designaciones y reasumir esta facultad en cualquier época y cuantas veces se estime conveniente, con la única limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente al mandante en forma personal o subsidiaria de la misma. /c/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, cajas de previsión, administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, Institutos de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. /d/ Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria. **/Cinco/ Facultades de Representación ante Autoridades y Judiciales:** /a/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunes o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales,



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas>

Manman
10

MIGUEL CHACON ZEBALLOS

NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda
clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. /b/
Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades
políticas, administrativas, municipales, organismos de
Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco
Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería
General de la República, Contraloría General de la República,
Municipalidades, Superintendencias, Ministerios,
Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y autoridades
sanitarias en general, etcétera, pudiendo presentar toda clase
de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las
mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. En el caso
del Servicio de Impuestos Internos, efectuar toda clase de
trámites y actuaciones, sean éstos considerados ordinarios o
extraordinarios, entre éstos y sin constituir una enumeración
taxativa, se incluyen los siguientes: (a) asistir a notificaciones,
contestar citaciones, presentar solicitudes de revisión de la
actuación fiscalizadora (RAF) e interponer reclamos tributarios
en contra de liquidaciones, giros, resoluciones y cualquier otro
documento que en conformidad a la ley sea susceptible de
reclamación, solicitar Rol Único Tributario e inicio de
actividades, claves de internet, presentar formularios de
Renta e IVA y rectificarlos, notificarse de giros, notificarse de
embargos y requerimientos de pago, solicitar condonaciones,
prórrogas, timbraje de toda clase de libros, registros, facturas
y documentación tributaria, retiros de antecedentes y libros de
contabilidad, dar aviso de cambios de domicilio,
modificaciones de sociedad, cambio de contabilidad, efectuar
convenios de pago, realizar términos de giro, entre otras, y (b)

Pag: 12/19

Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

solicitar, presentar, firmar y retirar todas las presentaciones,
1 formularios, declaraciones y demás documentos exigidos por
2 las leyes y los reglamentos, incluyendo la facultad de firmar
3 documentos de resguardo, así como efectuar modificaciones
4 o correcciones a los mismos. /c/ Representar a la Sociedad
5 en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga
6 interés o pueda llegar a tenerlo, sea que los procesos o
7 acciones se ventilen ante un tribunal ordinario, especial,
8 arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así
9 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o
10 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
11 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
12 jurisdicción no contenciosa o de cualquier naturaleza, con las
13 facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código
14 de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e
15 íntegramente reproducidas. **/Seis/ Facultades Generales de**
16 **Representación:** /a/ Concurrir a la constitución de
17 asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones,
18 que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean
19 coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya
20 existentes y actuar ante ellas con las más amplias
21 atribuciones. /b/ Representar a la Sociedad en las juntas de
22 accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de
23 las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz
24 y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar
25 directores, apoderados, representantes, inspectores de
26 cuentas o auditores externos, acordar la reforma de estatutos,
27 su terminación anticipada, su disolución y liquidación,
28 fusiones, y demás procesos de reorganización empresariales.
29 /c/ Concurrir en representación de la Sociedad, a la
30



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Manman
12

MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles
1 como comerciales, sean anónimas, colectivas, de
2 responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple,
3 asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando
4 expresamente facultado para estipular contratos de sociedad
5 en los que, el otro socio o uno de los socios, accionistas o
6 asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario. /d/
7 Actuar en representación de las sociedades en que la
8 Sociedad tenga la calidad de administradora, detentando la
9 misma clase de apoderado, que en la Sociedad. /Sección II./
10 **Clases y Formas de Actuación:** Existirán cinco Clases de
11 apoderados, distribuidos según se indica a continuación, los
12 que deberán actuar en la forma y con las atribuciones y
13 limitaciones siguientes: /Uno/ **Clase A:** Los Apoderados de
14 clase podrán actuar: /a/ Indistintamente uno cualquiera de
15 ellos, sin limitación alguna, con las siguientes facultades de
16 aquéllas indicadas en la Sección I precedente: /Cuatro/
17 Facultades Laborales y de Seguridad Social, /Cinco/
18 Facultades de Representación ante Autoridades y Judiciales y
19 /Seis/ Facultades Generales de Representación. /b/
20 Conjuntamente dos cualquiera de ellos, sin limitación alguna,
21 con las siguientes facultades de aquéllas indicadas en la
22 Sección I precedente: /Uno/ Facultades de Libre Disposición y
23 /Dos/ Facultades Bancarias y Financieras. Los apoderados
24 Clase A podrán otorgar mandatos especiales y delegar total o
25 parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier
26 momento. /Dos/ **Clase B:** Los apoderados de esta clase
27 podrán actuar: /a/ Indistintamente uno cualquiera de ellos, sin
28 limitación alguna, con las siguientes facultades de aquéllas
29 indicadas en la Sección I precedente: /Cuatro/ Facultades
30

Pag: 14/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Laborales y de Seguridad Social y /Cinco/ Facultades de
2 Representación ante Autoridades y Judiciales. **/b/** Conjuntamente
3 dos cualquiera de ellos, siempre que el monto del acto o contrato
4 involucrado, individualmente considerado, no exceda de
5 veinticinco millones de dólares americanos o su equivalente en la
6 moneda que se requiera, con las siguientes facultades de aquéllas
7 indicadas en la Sección I precedente: /Uno/ Facultades de Libre
8 Disposición y /Dos/ Facultades Bancarias y Financieras. Los
9 apoderados Clase B podrán otorgar mandatos especiales y
10 delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en
11 cualquier momento, con excepción de las siguientes facultades de
12 la Sección I anterior: (i) /Uno/ Facultades de Libre Disposición; y
13 (ii) las facultades indicadas en las letras b., c., d., e., f. y i. del
14 /Dos/ de la Sección I anterior, correspondiente a las Facultades
15 Bancarias y Financieras; todas las cuales no son delegables.
16 **/Tres/ Clase C:** Los apoderados de esta clase podrán actuar
17 indistintamente uno cualquiera de ellos, sin limitación alguna, con
18 las Facultades Laborales y de Seguridad Social, indicadas en el
19 /Cuatro/ de la Sección I precedente. Los apoderados Clase C
20 podrán otorgar mandatos y delegar total o parcialmente sus
21 facultades y reasumirlas en cualquier momento, con excepción de
22 la facultad indicada en la letra a. del /Cuatro/ de la Sección I
23 anterior, correspondiente a las Facultades Laborales y de
24 Seguridad Social, la cual no es delegable. **/Cuatro/ Clase D:** Los
25 apoderados de esta clase podrán actuar conjuntamente dos
26 cualquiera de ellos, siempre que el monto del acto o contrato
27 involucrado, individualmente considerado, no exceda de diez
28 millones de dólares americanos o su equivalente en la moneda
29 que se requiera, con las siguientes facultades indicadas en la
30 Sección I precedente: /Dos/ Facultades Bancarias o Financieras.



MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

Los apoderados Clase D no podrán otorgar mandatos ni delegar total o parcialmente sus facultades. **/Cinco/ Clase E:** Los apoderados de esta clase podrán actuar: **/a/** Indistintamente uno cualquiera de ellos, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de quince millones de dólares americanos o su equivalente en la moneda que se requiera, con las Facultades de Mera Administración, indicadas en el **/Tres/** de la Sección I precedente. **/b/** Indistintamente uno cualquiera de ellos juntamente con el señor **Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán**, siempre que el monto del acto o contrato involucrado, individualmente considerado, no exceda de veinticinco millones de dólares americanos o su equivalente en la moneda que se requiera, con las Facultades de Mera Administración, indicadas en el **/Tres/** de la Sección I precedente. **/c/** Indistintamente uno cualquiera de ellos en conjunto con el señor **Carlos José Guzmán Vial**, sin limitación alguna, con las Facultades de Mera Administración, indicadas en el **/Tres/** de la Sección I precedente. Los apoderados Clase E podrán otorgar mandatos especiales y delegar total o parcialmente sus facultades y reasumirlas en cualquier momento. Se deja expresa constancia que, para efectos de aplicar el límite de monto de los poderes, se entenderá que constituyen una sola operación aquellos actos o contratos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas sus personas relacionadas, u objeto que se realicen dentro de un mismo día hábil. Lo anterior, no será necesario acreditar ante terceros. En caso que la operación que se requiera ejecutar no sea en dólares americanos, se considerará el tipo de cambio oficial disponible, en caso del peso chileno, será el valor del dólar observado proporcionado por el Banco Central de Chile y publicado en el Diario Oficial disponible a la fecha en la

Pag: 16/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



que se celebre el correspondiente acto o contrato. **/Sección III./**

Apoderados: se acordó designar a los siguientes apoderados

para cada una de las Clases mencionadas anteriormente: **/Uno/**

Apoderados Clase A: señores Carlos José Guzmán Vial,

Guillermo Sergio Díaz del Río Riesco y Luis Felipe Fuenzalida

Bascuñán. **/Dos/ Apoderados Clase B:** señores Luis Felipe

Fuenzalida Bascuñán, Guillermo Sergio Díaz del Río Riesco, Juan

Pablo Uriarte Diez, Rafael Prieto Castillo, Cristián Rodolfo Anfossi

Lubascher y Vasco Grigolo Pizzi. **/Tres/ Apoderados Clase C:**

señor Fernando Andrés Morelli Bravo. **/Cuatro/ Apoderados**

Clase D: señores Luis Felipe Fuenzalida Bascuñán, Juan Pablo

Uriarte Diez, Rafael Prieto Castillo, Cristián Rodolfo Anfossi

Lubascher, Vasco Grigolo Pizzi, Julio Eduardo Andrade Gorioitia,

Bruno Marcos Quiñones Leiva, Oscar Andrés Riquelme

Santibáñez y la señora Alicia Pilar Arias Daza. **/Cinco/**

Apoderados Clase E: señores Carlos José Guzmán Vial, Luis

Felipe Fuenzalida Bascuñán, Guillermo Sergio Díaz del Río

Riesco, Juan Pablo Uriarte Diez, Rafael Prieto Castillo, Cristián

Rodolfo Anfossi Lubascher, Vasco Grigolo Pizzi y Alejandro Hugo

Montes Ortúzar. **CUARTO: Mandato especial.** Las sociedades

comparecientes confieren mandato especial a los abogados María

Teresa Manubens Bravo, Isidora Ilharreborde Castro y Vicente

Toro Arroyo, para que actuando individualmente, concurren a

otorgar las escrituras aclaratorias, complementarias, ratificadorias y

rectificadorias, que sean necesarias.- **QUINTO: Facultades al**

portador. Se faculta al portador de copia autorizada de la

presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones

y anotaciones marginales que procedan en el Registro de

Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente.-

PERSONERÍAS: La personería de don Carlos José Guzmán Vial

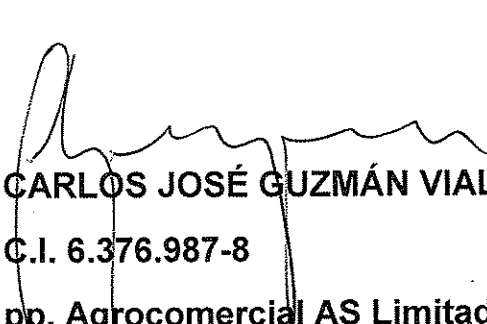


Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>



MIGUEL CHACON ZEBALLOS
NOTARIO PUBLICO INTERINO
RANCAGUA

para representar a **AGROCOMERCIAL AS LIMITADA**, consta en
escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil doce
otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya
Peredo. La personería de don **Carlos José Guzmán Vial** para
representar a **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LO
MIRANDA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha cinco
de noviembre de dos mil doce otorgada en la Notaría de
Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Las citadas
personerías no se insertan a expresa petición de la parte por ser
conocidas de ella y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.
En comprobante, así lo otorga y previa lectura, firma el
compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.- /


CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL

C.I. 6.376.987-8

pp. Agrocomercial AS Limitada

pp. Comercializadora de Alimentos Lo Miranda Limitada

Pag: 18/19



Certificado N°
123456894434
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA
ESTA COPIA



Certificado
123456894434
Verifique validez
<http://www.fojas.>

